

OFORD.: N°4370

Antecedentes .: Aumento de capital de AGF Security S.A.

y antecedentes presentados con fecha 15 de

febrero de 2016

Materia.: Representa lo que indica.

SGD.: N°2016020019844

Santiago, 15 de Febrero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.

APOQUINDO 3150 PISO 7 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Referente al aumento de capital de la sociedad y a los antecedentes complementarios presentados con fecha 15 de febrero de 2016, cumplo con señalar lo siguiente:

- 1.-En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad Administradora General de Fondos Security S.A. ("AGF Security") celebrada con fecha 5 de enero de 2016, se acordó aumentar el capital de la sociedad mediante la emisión de 560 acciones de pago a ser suscritas y pagadas en dinero efectivo o en especie. El acta de dicha junta fue reducida a escritura pública con fecha 7 de enero de 2016 y la reforma de estatutos fue aprobada por esta Superintendencia mediante Resolución 251 de fecha 5 de febrero del mismo año.
- 2.- Con esta fecha, Penta Administradora General de Fondos S.A. ("Penta AGF") y AGF Security, en el contexto de la solicitud de autorización por este Servicio de la cesión de acciones de Penta AGF conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N°18.046, presentaron, entre otros antecedentes:
- Copia del contrato de suscripción y pago de 445 nuevas acciones de pago de AGF Security por Banco Security, suscrito con fecha 15 de febrero de 2016, correspondientes al aumento de capital acordado en la junta de accionistas señalada en el N°1 anterior; y
- Declaraciones efectudas por los únicos accionistas de AGF Security, en cuanto a que el 10 de febrero de 2016 se dio inicio el período de opción preferente de suscripción del aumento de capital acordado en la junta de accionistas señalada en el N°1 anterior, lo cual fue acordado por el Directorio de AGF Security en sesión celebrada en dicha fecha, previa renuncia por estos accionistas a la publicación del aviso de opción preferente a que se refiere el artículo 25 de la Ley N°18.046.

1 de 3

- 3. La disposición antes citada establece la opción preferente de suscripción de acciones de un aumento de capital a los accionistas de una sociedad anónima a prorrata de las acciones que posean, señalando que este derecho es esencialmente renunciable y transferible. Establece además que el derecho de preferencia de que trata este artículo deberá ejercerse o transferirse dentro del plazo de 30 días contado desde que se publique la opción en la forma y condiciones que determine el Reglamento.
- 4. Por su parte, el artículo 26 del Reglamento de Sociedades Anónimas regula la forma de comunicar la opción preferente y el inicio del périodo de 30 días para ejercerlo, conforme al cual, en las sociedades anónimas abiertas, la opción preferente y el inicio del periodo de treinta días para ejercerlo se comunicará mediante la publicación de un aviso en forma destacada, a lo menos por una vez, en el diario que deban realizarse las citaciones a juntas de accionistas.
- 5. Conforme a la letra a) del artículo 4° de la Ley que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.712, y al artículo 129 de la Ley N° 18.046, las administradoras generales de fondos, en su calidad de sociedades anónimas especial, se rigen por las mismas disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en los artículos 126 a 128 de la Ley N°18.046 y a las disposiciones especiales que las rigen.
- 6. En el caso en análisis, AGF Security dio inicio al período de suscripción del aumento de capital acordado en la junta de accionistas señalada en el N°1 del presente oficio, sin haber efectuado la publicación regulada en las normas citadas en los N° 3 y 4 del presente oficio, limitandose los accionistas a renunciar a esta, sin considerar que dicha comunicación no es renunciable por los accionistas de una sociedad regida por las normas de las sociedades anónimas abiertas, al no mirar exclusivamente al interés individual del renunciante, conforme lo exige el artículo 12 del Código Civil.
- 7. En consecuencia y de acuerdo a lo antes señalado, se representa a AGF Security la situación antes mencionada, con el fin que adopte las medidas necesarias evitar que en el futuro se repitan situaciones semejantes.

JAG / RAO / WF 564040

Saluda atentamente a Usted.

CRISTIÁN ROSS KERBERHARD
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

2 de 3

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20164370575425VABycPAnNlbekPkxvIlwiGJqMQmOWC

3 de 3